

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA**

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA

**P R E S E N T E**

La que suscribe Diputada Ma. Guadalupe Aguilar Solache y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, incisos a), b) e i) y 30, Numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI, 12 fracción II y 13, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXI, 5 fracción I, 82, 95 fracción II 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de lo siguiente:

**PROBLEMÁTICA**

A nivel mundial, los recursos hídricos se utilizan en varios sectores, principalmente para el uso doméstico, para la industria, para la minería, para las áreas urbanas, para la recreación, para producción de energía y para la producción agrícola, forestal y pesquera, así como para el mantenimiento de los ecosistemas.<sup>1</sup>

La escasez de agua, los problemas de calidad del agua y el saneamiento inadecuado afectan a la seguridad alimentaria, la nutrición y las oportunidades educativas y económicas para las familias pobres de todo el mundo

En torno a la calidad del agua potable, hoy en día es una cuestión que preocupa a todos los países, por su repercusión en la salud de la población. Los agentes

<sup>1</sup> [http://www.fao.org/tempref/GI/Reserved/FTP\\_FaoRlc/old/docrep/RLC1026s/rlc1026s.002.pdf](http://www.fao.org/tempref/GI/Reserved/FTP_FaoRlc/old/docrep/RLC1026s/rlc1026s.002.pdf)

infecciosos, los productos químicos tóxicos y la contaminación radiológica son factores de riesgo que se deben de considerar para el manejo, consumo, transporte, almacenamiento y distribución del agua.

La salubridad y la calidad del agua son fundamentales para el desarrollo y el bienestar humanos. Proporcionar acceso a agua salubre es uno de los instrumentos más eficaces para promover la salud y reducir la pobreza.

El agua potable es sin duda indispensable para la supervivencia humana, pero las enfermedades de origen hídrico constituyen la amenaza más frecuente para la salud en el mundo en desarrollo, y se estima que cada día cobran alrededor de 25 000 vidas humanas.<sup>2</sup>

Ante lo expuesto, se observa la urgente necesidad de implementar un programa de acciones que permitan vigilar, inspeccionar y realizar, la valoración sanitaria de vehículos e instalaciones hidráulicas referidas al servicio de transporte y almacenamiento de agua para consumo humano, en virtud de que durante una situación de emergencia frecuentemente es necesario abastecer agua de manera rápida a la población afectada, mediante camiones cisterna (“pipas”) debido a los daños ocurridos en los sistemas de agua o bien por trabajos de mantenimiento realizadas a las redes de distribución.

La solución más inmediata y frecuente es utilizar camiones cisternas y tanques de almacenamiento que han sido utilizados para otros propósitos u obtener tanques para almacenamiento de emergencia. En ambos casos, tanto los camiones cisternas como los tanques de almacenamiento deben ser desinfectados antes de su uso. Grandes cantidades de agua limpia y segura requerirán de tanques limpios y desinfectados antes que ellos puedan ser usados para transportar y/o almacenar agua.

---

<sup>2</sup> PNUMA. 1991. Freshwaterpollution. UNEP/GEMS Environmental Library, N° 6. Nairobi.

De igual manera, durante el abastecimiento de agua se improvisan diversos contenedores para su suministro y almacenamiento sin tener conocimiento si estos cumplen con los requerimientos óptimos de sanidad e higiene.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- De acuerdo a datos extraídos del informe de la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) titulado “*Progresos en materia de agua potable, saneamiento e higiene: informe de actualización de 2017 y evaluación de los ODS*”, alrededor de 3 de cada 10 personas (2,100 millones de personas) carecen de acceso a agua potable y disponible en el hogar, y 6 de cada 10 (4, 500 millones), carecen de un saneamiento seguro en todo el mundo.<sup>3</sup>

2.- El agua potable es vital para la supervivencia humana, pero las enfermedades de origen hídrico constituyen la amenaza más frecuente para la salud en el mundo en desarrollo, y se estima que cada día cobran alrededor de 25 000 vidas humanas.

3.- Pese a la escasez de agua, su utilización errónea es un fenómeno generalizado. Las pequeñas comunidades y las grandes urbes, los agricultores y las industrias, los países en desarrollo y las economías industrializadas, todos están manejando mal los recursos hídricos.

La calidad del agua de superficie se está deteriorando en las principales cuencas a causa de los residuos urbanos e industriales. Las aguas freáticas se contaminan desde la superficie y se deterioran irreversiblemente con la intrusión de agua salada. Los acuíferos sobreexplotados están perdiendo su capacidad de contener agua, y las tierras se están hundiendo.

---

<sup>3</sup> [https://www.who.int/water\\_sanitation\\_health/water-quality/es/](https://www.who.int/water_sanitation_health/water-quality/es/)

4.- Las ciudades no son capaces de atender debidamente las necesidades de agua potable y saneamiento. El anegamiento y la salinización están reduciendo la productividad de las tierras regadas. Y con la merma de los caudales están disminuyendo asimismo la generación de energía hidroeléctrica, la asimilación de la contaminación y los hábitats de los peces y de la flora y fauna silvestres.<sup>4</sup>

5.- La escasez de agua potable y de saneamiento es la causa principal de enfermedades en el mundo. En 2002, el 42% de los hogares carecía de retretes y una de cada seis personas no tenía acceso a agua potable.

6.- La mortandad en la población infantil es elevada: unos 4, 500 niños y niñas mueren a diario por carecer de agua potable y de instalaciones básicas de saneamiento. Otros padecen mala salud, su rendimiento se ha visto disminuido y han perdido la oportunidad de recibir una educación. Los jóvenes y los ancianos son especialmente vulnerables. En los países en vías de desarrollo, más del 90% de las muertes por diarrea a causa de agua no potable y la falta de higiene se producen en niños y niñas menores de cinco años. Los pobres son los mayores afectados. Un niño o niña que nazca en Europa o en los Estados Unidos tiene 520 probabilidades menos de morir por diarrea que un menor de edad de África subsahariana, donde sólo el 36% de la población puede acceder a la higiene sanitaria.<sup>5</sup>

7.- La escasez de agua afecta a más del 40 por ciento de la población mundial, una cifra alarmante que probablemente crecerá con el aumento de las temperaturas globales producto del cambio climático. Aunque 2,100 millones de personas han conseguido acceso a mejores condiciones de agua y saneamiento desde 1990, la decreciente disponibilidad de agua potable de calidad es un problema importante que aqueja a todos los continentes.

<sup>4</sup> <http://www.fao.org/3/t0800s/t0800s09.htm>

<sup>5</sup> [https://www.unicef.org/spanish/wash/index\\_31600.html](https://www.unicef.org/spanish/wash/index_31600.html)

Cada vez más países están experimentando estrés hídrico, y el aumento de las sequías y la desertificación va empeorando estas tendencias. Se estima que al menos una de cada cuatro personas se verá afectada por escasez recurrente de agua para 2050. Con el fin de garantizar el acceso universal al agua potable segura y asequible para todos en 2030, es necesario realizar inversiones adecuadas en infraestructura, proporcionar instalaciones sanitarias y fomentar prácticas de higiene.<sup>6</sup>

8.- En México, siete de cada diez habitantes viven en una ciudad. Las proyecciones demográficas para los siguientes 25 años indican que continuará un incremento sostenido de las zonas urbanas y con ello el riesgo de mayores problemas de acceso y abastecimiento de agua, situación que ya afecta a 38 urbes del país, entre ellas la Ciudad de México.<sup>7</sup> Con lo anterior, se debe resaltar en todo momento que el saneamiento e higiene del agua, es un tema de vital importancia para nuestra ciudad, principalmente en aquellas demarcaciones donde el acceso de agua no es de buena calidad para el consumo humano. De igual manera, es importante trabajar en dos situaciones paralelamente: Por un lado, atender la calidad del agua y por otro revisar que el equipo e infraestructura hídrica para su transporte y almacenamiento estén limpios y desinfectados antes de ser utilizados.

### **FUNDAMENTO LEGAL**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 4 el derecho al agua incluyendo su propio acceso, disposición y saneamiento todo ello para su consumo personal y doméstico la cual debe ser de forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

---

<sup>6</sup> <https://www.mx.undp.org/content/mexico/es/home/sustainable-development-goals/goal-6-clean-water-and-sanitation.html>

<sup>7</sup> <https://www.revistaciencias.unam.mx/es/43-revistas/revista-ciencias-94/203-el-agua-en-la-ciudad-de-mexico.html>

*Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.*

...

...

*Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.*

La Constitución Política de la Ciudad de México en el artículo 9 apartado F refiere el derecho al agua y a su saneamiento donde todas las personas tienen derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud.

En la NORMA Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2002, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano, establece los requisitos sanitarios que deben cumplir los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua, para preservar la calidad del agua para uso y consumo humano, así como los procedimientos sanitarios para su muestreo.

Dicha Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y es aplicable a todos los organismos operadores de los sistemas de abastecimiento público y privado o cualquier persona física o moral que realice el manejo del agua para uso y consumo humano.

En la ley de la materia corresponde al Sistema de Agua de la Ciudad de México refiere que toda persona tiene el derecho al acceso suficiente, seguro e higiénico del agua potable como lo menciona el artículo 5 en la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México:

*Artículo 5º. Toda persona en la Ciudad de México, tiene el derecho al acceso suficiente, seguro e higiénico de agua potable disponible para su uso personal y doméstico, así como al suministro libre de interferencias. Las autoridades garantizarán este derecho, pudiendo las personas presentar denuncias cuando el ejercicio del mismo se limite por actos, hechos u omisiones de alguna autoridad o persona, tomando en cuenta las limitaciones y restricciones que establece la presente Ley.*

*Se procurará la instalación de sistemas para la captación y reutilización de aguas pluviales en todos los edificios públicos...*

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Que las y los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Morena de esta I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, tenemos el compromiso de velar y salvaguardar por el cumplimiento de nuestras leyes.

**SEGUNDO.** - La presente iniciativa busca resaltar la importancia de monitorear y supervisar la vigilancia de la calidad del agua buscando disminuir todo riesgo de transmisión de enfermedades a la población por su uso y consumo.

**TERCERO.-** En ley de del derecho al acceso, disposición y saneamiento del Agua de la Ciudad de México establece que el Sistema de Aguas, tendrá diversas facultades y una de ellas es la de coadyuvar con la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, en la medición y control de las condiciones y de la calidad del agua potable abastecida en la Capital, en este sentido es de gran importancia dotar de mayor certeza a las y los ciudadanos de que la calidad no solo estará en el propio líquido sino también a la infraestructura hídrica para su transportación y almacenamiento.

**CUARTO.-** En este orden de ideas se considera oportuno que se lleven a cabo acciones paralelas referidas por un lado a cumplir con los límites permisibles de calidad del agua, su saneamiento e higiene y por otro lado vigilar que las características de los vehículos de transporte y las instalaciones y equipos hidráulicos de almacenamiento protejan de manera óptima el agua de contaminación.

TEXTO VIGENTE	TEXTO A MODIFICAR
<p>Artículo 78.- Corresponde al Gobierno:</p> <p>I. Vigilar y certificar, en el ámbito de sus atribuciones, la calidad del agua para uso y consumo humano;</p> <p>II. Vigilar la seguridad radiológica para el uso y aprovechamiento de las fuentes de radiación para uso médico sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras autoridades competentes;</p> <p>III. Disponer y verificar que se cuente con información toxicológica actualizada, en la que se establezcan las medidas de respuesta al impacto en</p>	<p>Artículo 78.- Corresponde al Gobierno:</p> <p>I. Vigilar y certificar, en el ámbito de sus atribuciones, <b>la transportación, el almacenamiento</b> y la calidad del agua para uso y consumo humano;</p> <p>II. Vigilar la seguridad radiológica para el uso y aprovechamiento de las fuentes de radiación para uso médico sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras autoridades competentes;</p> <p>III. Disponer y verificar que se cuente con información toxicológica actualizada, en la que se establezcan las medidas de respuesta al impacto en</p>



la salud originado por el uso o exposición de sustancias tóxicas o peligrosas que puedan encontrarse en el aire, agua y subsuelo;

IV. Evitar, conjuntamente con otras autoridades competentes, que se instalen o edifiquen comercios, servicios y casa habitación en las áreas aledañas en donde funcione cualquier establecimiento que implique un riesgo grave para la salud de la población. Para tal efecto, la Delegación solicitará a la Secretaría su opinión al respecto;

V. Establecer, en el ámbito de sus facultades, medidas de seguridad sanitaria para prevenir, controlar, atender y, en su caso, revertir daños a la salud humana por efectos ambientales, interviniendo, de conformidad a las disposiciones aplicables, en los programas y actividades que establezcan otras autoridades competentes que tengan los mismos objetivos;

VI. Instrumentar, dentro del ámbito de su competencia, acciones de prevención de enfermedades generadas por la exposición al asbesto, con especial atención en las zonas y poblaciones cercanas de los establecimientos donde se procese con fibras de asbesto en términos de las disposiciones aplicables, dando aviso a las autoridades respectivas sobre los posibles riesgos a la salud por la presencia de dicho material y fomentado la participación de los sectores social y privado,

VII. Proporcionar atención y, en su caso, la referencia oportuna a la

la salud originado por el uso o exposición de sustancias tóxicas o peligrosas que puedan encontrarse en el aire, agua y subsuelo;

IV. Evitar, conjuntamente con otras autoridades competentes, que se instalen o edifiquen comercios, servicios y casa habitación en las áreas aledañas en donde funcione cualquier establecimiento que implique un riesgo grave para la salud de la población. Para tal efecto, la **Alcaldía** solicitará a la Secretaría su opinión al respecto;

V. Establecer, en el ámbito de sus facultades, medidas de seguridad sanitaria para prevenir, controlar, atender y, en su caso, revertir daños a la salud humana por efectos ambientales, interviniendo, de conformidad a las disposiciones aplicables, en los programas y actividades que establezcan otras autoridades competentes que tengan los mismos objetivos;

VI. Instrumentar, dentro del ámbito de su competencia, acciones de prevención de enfermedades generadas por la exposición al asbesto, con especial atención en las zonas y poblaciones cercanas de los establecimientos donde se procese con fibras de asbesto en términos de las disposiciones aplicables, dando aviso a las autoridades respectivas sobre los posibles riesgos a la salud por la presencia de dicho material y fomentado la participación de los sectores social y privado,

VII. Proporcionar atención y, en su caso, la referencia oportuna a la



<p>institución especializada, a las personas que presenten efectos dañinos en su salud por la exposición al asbesto, y</p> <p>VIII. Las demás que le reconozcan la Ley General y las normas reglamentarias correspondientes.</p>	<p>institución especializada, a las personas que presenten efectos dañinos en su salud por la exposición al asbesto; y</p> <p>VIII. Las demás que le reconozcan la Ley General y las normas reglamentarias correspondientes.</p>
--	--

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este H. Congreso de la Ciudad México la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL**, para quedar de la siguiente manera:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO. – INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL**, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 78.- Corresponde al Gobierno:

- I. Vigilar y certificar, en el ámbito de sus atribuciones, **la transportación, el almacenamiento** y la calidad del agua para uso y consumo humano;
- II. Vigilar la seguridad radiológica para el uso y aprovechamiento de las fuentes de radiación para uso médico sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras autoridades competentes;
- III. Disponer y verificar que se cuente con información toxicológica actualizada, en la que se establezcan las medidas de respuesta al impacto en la salud originado por el uso o exposición de sustancias tóxicas o peligrosas que puedan encontrarse en el aire, agua y subsuelo;
- IV. Evitar, conjuntamente con otras autoridades competentes, que se instalen o edifiquen comercios, servicios y casa habitación en las áreas aledañas en donde funcione cualquier establecimiento que implique un riesgo grave para la

salud de la población. Para tal efecto, la **Alcaldía** solicitará a la Secretaría su opinión al respecto;

V. Establecer, en el ámbito de sus facultades, medidas de seguridad sanitaria para prevenir, controlar, atender y, en su caso, revertir daños a la salud humana por efectos ambientales, interviniendo, de conformidad a las disposiciones aplicables, en los programas y actividades que establezcan otras autoridades competentes que tengan los mismos objetivos;

VI. Instrumentar, dentro del ámbito de su competencia, acciones de prevención de enfermedades generadas por la exposición al asbesto, con especial atención en las zonas y poblaciones cercanas de los establecimientos donde se procese con fibras de asbesto en términos de las disposiciones aplicables, dando aviso a las autoridades respectivas sobre los posibles riesgos a la salud por la presencia de dicho material y fomentado la participación de los sectores social y privado,

VII. Proporcionar atención y, en su caso, la referencia oportuna a la institución especializada, a las personas que presenten efectos dañinos en su salud por la exposición al asbesto; y

VIII. Las demás que le reconozcan la Ley General y las normas reglamentarias correspondientes.

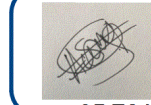
### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Primero. -Túrnese a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión**

Dado en el Recinto Legislativo, sede oficial del H. Congreso de la Ciudad de México, de Donceles y Allende, al 01 día del mes de julio del año dos mil veinte.

**A T E N T A M E N T E**

DocuSigned by:



9DF2A15E4878474...

**Diputada Guadalupe Aguilar Solache**

Congreso de la Ciudad de México I Legislatura